

GUIA DE TRÁMITES

1) INFORMACIÓN – MODELOS DE SOLICITUD Y DE PAGO DE TASAS – HOJAS INFORMATIVAS

• INFORMACIÓN:

b) **Por teléfono.** Puede llamar al 973959230, en días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

c) **Por Internet:** si desea información sobre el **estado de tramitación de expedientes ya iniciados**, puede obtenerla directamente en: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34> .

• **MODELOS DE SOLICITUD y MODELOS DE PAGO DE TASAS:** Para obtener impresos oficiales de solicitud para iniciar trámites ante esta Oficina:

<http://extranjeros.miramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/index.html> .

Para obtener, modelos de pago de tasas: por internet:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

• **HOJAS INFORMATIVAS:** Para obtener las hojas informativas que relacionan la normativa aplicable, los requisitos a cumplir y la documentación a aportar para iniciar trámites ante esta Oficina: por Internet:

<http://extranjeros.miramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/index.html>

• **TABLÓN EDICTAL ÚNICO (TEU):** es un tablón de anuncios en Internet. En él se publicarán los actos de procedimientos de extranjería que no se hayan podido notificar a los interesados. Es de acceso público a través del siguiente enlace:

https://www.boe.es/tablon_edictal_unico

2) PRESENTACION DE SOLICITUDES

a) **Presentación de solicitudes ante la Oficina de Extranjería:** La normativa de aplicación, los requisitos a cumplir y la documentación a aportar son los que se indican en la hoja informativa que corresponda al trámite que desee iniciar.

b) **Presentación de solicitudes ante la Generalitat de Catalunya:** Las solicitudes de autorización de residencia y trabajo inicial por cuenta ajena o por cuenta propia, así como de solicitudes de modificación a autorización de residencia y trabajo son trámites de competencia entre la Generalitat de Catalunya y la Administración General del Estado. La tramitación de estas solicitudes se inicia ante el Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat, organismo con el que puede contactar a través del teléfono **012** o a partir del sitio web

<http://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria>

3) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La aportación de documentación a expedientes ya finalizados: presentación de recursos, comunicación de cambios de domicilio, etc... puede realizarse a través de los medios indicados en el punto **4)** de esta hoja)

La aportación de documentación requerida a expedientes en trámite: documentación complementaria, o comunicación de cambios de domicilio, etc... puede realizarse A través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas, Aportación telemática a expedientes en trámite (Plataforma ADAE):

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae

o bien a través de los medios indicados en el punto **4)** de esta hoja)

4) MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES / APORTACIÓN DE DOCUMENTACION

Nota: En los casos en que no sea posible presentar la solicitud con cita previa, Vd. podrá presentar la solicitud a través de los medios que se indican a continuación.

Si tiene certificado electrónico:

• **ACCEDA:** <https://sede.administracionespublicas.gob.es/#>

• **REGISTRO ELECTRÓNICO:** <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Si no tiene certificado electrónico:

• **CORREOS - ORVE: Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración.**

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-todos_cartas_documentos/cOrg=Producto_CcidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

• Exclusivamente **por los propios ciudadanos extranjeros**, en las oficinas de registro o de asistencia en materia de registros de la Administración General del Estado, de la Generalitat de Catalunya, o de la Administración Local.

Vd. puede consultar direcciones de otras oficinas de registro en el siguiente enlace web

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/OficinasAtencion/OficinasRegistro.html

5) PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE TASAS EN SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA O DE TRABAJO (RÉGIMEN GENERAL)

MUY IMPORTANTE:

La tasa de residencia (código **052**) y la de trabajo, cuando corresponda, (código **062**), deben pagarse **antes** de presentar la solicitud de renovación y aportar el justificante de pago junto con el resto de la documentación.

- La tramitación de solicitudes de renovación de la autorización de residencia (reagrupación familiar/no lucrativa/exceptuados), o de solicitud de autorización de residencia permanente (larga duración en España) genera el pago de la tasa **052**.

- La tramitación de solicitudes de renovación de la autorización de residencia y trabajo genera el pago de lastasas **052** y **062**.

- Los modelos de tasas que deba pagar debe descargarlos desde el sitio web

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

Deberá introducir su número de NIE. **No** es imprescindible que indique el número de expediente (si no lo conoce).